

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA LOGISTICA, facultada para adelantar todos los trámites tendientes a la celebración de los contratos de arriendo requeridos por la administración departamental mediante decreto No. 5 de 2018, en cumplimiento de lo establecido por la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto 3254 de 1963, norma de carácter presupuestal, actualmente vigente, que dispone, que los gastos que los procesos electorales demanden, deben distribuirse entre la Nación, los Departamentos y los Municipios,

Que la Dirección Administrativa Logística, tiene dentro de sus obligaciones la de proveer los servicios necesarios a las entidades que por obligación constitucional, el Departamento deba proveer de bienes y/o servicios para desarrollar sus funciones misionales.

Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto 3254 de 1963, norma de carácter presupuestal, actualmente vigente, que dispone, que los gastos que los procesos electorales demanden, deben distribuirse entre la Nación, los Departamentos y los Municipios.

Que hemos recibido requerimientos, de la Secretaría del Interior, remitiendo oficios de la Registraduría nacional Delegada en Bolívar, con el fin de solicitar apoyo institucional para garantizar el ejercicio de las funciones preelectorales y electorales en el departamento de Bolívar.

Que la Registraduría nacional en Bolívar, solicitó el arriendo de un inmueble ubicado en el Pie de la Popa, que reúne las condiciones requeridas para garantizar la actividad mencionada anteriormente, a partir del 1 de julio de 2019, y garantizar un espacio para la inscripción de candidatos y escrutinios departamentales.

Que la Gobernación de Bolívar, no cuenta con espacios adecuados en este momento para satisfacer la necesidad de la Registraduría.

Que se hace necesario contratar el arriendo de un inmueble para apoyar a la Registraduría nacional, antes, durante y después de la realización de la Jornada electoral 2019.

Que el presente contrato de arrendamiento en los términos de la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal i, y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, se contrata de forma directa.

Que existe el marco legal y jurídico que le permite al gobierno departamental crear las estructuras necesarias para el ejercicio de sus funciones gubernamentales.

Que el presente contrato de arrendamiento en los términos de la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal i, y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, se contrata de forma directa.

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que, dando cumplimiento a estos principios, en su artículo 2° establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 se establece la obligatoriedad de proferir un Acto administrativo de justificación de la Contratación Directa, que deberá contener entre otros aspectos: "(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente., 2. El objeto del contrato., 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista., 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)".

Que lo anterior fue reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015. Establece que las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble.

2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

Que las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso contractual, se encuentran respaldadas con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 40 de enero de 2019, expedido por La Dirección Financiera de Presupuesto de la Gobernación de Bolívar, para la vigencia fiscal 2019.

En virtud de las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase justificada la causal de contratación directa contenida en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, por las consideraciones señaladas en la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: Celébrese el contrato cuyo objeto es: CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE, SOLICITADO POR LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN BOLÍVAR, COMO APOYO A LA REALIZACIÓN DE LAS JORNADAS ELECTORES EN EL 2019, EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES CONSTITUCIONALES, entre el Departamento de Bolívar como arrendatario y la firma ARAUJO & SEGOVIA S.A., como el arrendador.

TERCERO: Téngase como Presupuesto oficial para esta contratación, la suma de **SESENA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$65.450.000,00)**, Incluidos todos los costos y gastos directos e indirectos que genere la legalización y ejecución del contrato, los cuales se amparan con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 1050 de 2019.

TERCERO: Los estudios previos podrán ser consultados en la Dirección Administrativa Logística o en la página web www.contratos.gov.co – SECOP.

CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno y rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C.; a los

21 JUN. 2019

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MERYS CASTRO PEREIRA
Directora Administrativa Logística